



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Mayo de 2016

Año XCVII

No. 42

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE EN LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL CIUDADANO ISIDRO CRESCENCIO SÁNCHEZ, Y EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE AGREGÓ EN SU OFICIO NÚMERO 07/2015, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE OBSERVE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 196 FRACCIÓN I, 202, 203, 203-A AL 203-F, DE LA LEY -ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, O EN SU

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

DEFECTO, SE PRECISE LA CALIDAD O CARACTERÍSTICA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO O COLONIA QUE SE PRETENDE CREAR.....

8

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, REALIZA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ECONOMÍA, Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, POR SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EFECTO DE CREAR UN ACUERDO DE CANCELACIÓN DE ADEUDO, POR CONCEPTO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) ANTE LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO POR SER IMPAGABLES PARA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.....

13

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, Y A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE PON-

CONTENIDO

(Continuación)

DERE LA VIABILIDAD DE EXTENDER EL MANDATO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS..... 21

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE DESARROLLARÁ PARA ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A SUS INTEGRANTES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES, QUE HASTA LA FECHA ADEUDA, Y EL DESTINO QUE HA DADO A LAS CANTIDADES, QUE EN ESE CONCEPTO, DEBIERON SER OPORTUNAMENTE PAGADAS..... 28

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR DEL ESTADO, INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUE DE MANERA INMEDIATA Y COORDINADA ESTABLEZCAN UN PROGRAMA EMERGENTE, CON ACCIONES ESPECÍFICAS, PARA QUE

CONTENIDO

(Continuación)

LAS FAMILIAS QUE SE VIERON AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DE LA BARRANCA AGUA FRÍA, EN LA COLONIA DE SAN SEBASTIÁN, DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, PUEDAN ACCEDER A APOYOS QUE LES PERMITAN CONTINUAR CON SU VIDA COTIDIANA, COMO ES ROPA, ALIMENTOS, ENSERES DOMÉSTICOS, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA SUS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRODUCCIÓN PECUARIA..... 31

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE COMPRENDEN EL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS NECESARIOS ANTE LA INMINENTE LLEGADA DE LOS INCENDIOS FORESTALES NATURALES QUE SE AVECINAN Y ASÍ COMO POSTERIORMENTE LA LLEGADA DE LAS LLUVIAS QUE OCASIONAN CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y DE ESTA FORMA PROTEGER A LOS CIUDADANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO..... 35

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, A LOS 81 HONORABLES AYUN-

CONTENIDO

(Continuación)

TAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE ATENDER SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... 38

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COADYUVE PARA GENERAR LAS CONDICIONES DE DIÁLOGO CON LOS MAESTROS DE GUERRERO Y QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE REVISE, EL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, GARANTIZANDO SUS DERECHOS ADQUIRIDOS.... 41

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 259-1/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 488/2008-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	46
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del remanente del predio urbano con construcción, ubicado en la Calle Niño Artillero S/N de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 566/2013-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 160/2014, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 188/2015-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 201/2015-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 197/2015-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano denominado Contlalco, ubicado al Norte de Apaxtla de Castrejón, Gro.	53
Primera publicación de edicto exp. No. 558/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 1407-1/2015, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 30/2015-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	57

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE EN LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL CIUDADANO ISIDRO CRESCENCIO SÁNCHEZ, Y EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE AGREGÓ EN SU OFICIO NÚMERO 07/2015, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE OBSERVE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 196 FRACCIÓN I, 202, 203, 203-A AL 203-F, DE LA LEY -ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, O EN SU DEFECTO, SE PRECISE LA CALIDAD O CARACTERÍSTICA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO O COLONIA QUE SE PRETENDE CREAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa al Cabildo del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para que en la creación de la Delegación a la que se refiere el Ciudadano Isidro Crescencio Sánchez, y el Acta de sesión de cabildo de fecha trece de septiembre de 2015, que agregó en su oficio número 07/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, se observe lo dispuesto por los artículos 18, 196 fracción I, 202, 203, 203-A al 203-F, de la Ley -Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, o en su defecto, se precise la calidad o característica del órgano administrativo o colonia que se pretende crear, en los siguientes términos:

"Mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0199/2015, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, el oficio número 07/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, suscrito por el C. Isidro Crescencio Sánchez, Delegado Municipal, por medio del cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo que el cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Alcozauca de Guerrero, reconoció oficialmente con la categoría de Delegación Municipal con el nombre de "San Juan Miraflores" anexo de Cuyuxtláhuac.

Asunto que fue turnado a esta Comisión, para los efectos legales conducentes, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra facultada para emitir el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de cabildo celebrada el trece de septiembre de dos mil quince, del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, se estableció en el Orden del Día como punto número "...3. Discusión y Aprobación en su caso de la creación de la Colonia Denominada "San Juan Miraflores", anexa a la población de Cuyuxtláhuac, del municipio de Alcozauca de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el Capítulo V, de las Atribuciones de los Ayuntamientos,

numeral 61, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Asunto que se desahogó, en la citada sesión de cabildo, pero con otra denominación y bajo la argumentación siguiente: "Reconocimiento Legal a la Delegación de "San Juan Miraflores" del poblado de Cuyuxtláhuac, Municipio de Alcozauca de Guerrero, de esta Entidad Federativa, y así poder estar en condiciones de poder realizar los trámites para que sea dada de alta en los padrones, bases de datos de las diferentes instancias de gobierno, así como para los programas sociales, por lo que este honorable cabildo no tiene ningún inconveniente en aprobar y respaldar por votación unánime esta propuesta..."

CONSIDERANDOS

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, atendiendo la fundamentación legal establecida en el punto 3, del orden del día, de la sesión de cabildo celebrada el trece de septiembre de dos mil quince, por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, referente al artículo 61, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, que a la letra señalan:

"...Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gober-

nación y Seguridad Pública las siguientes:

[...]

XXII. Dividir el territorio Municipal para su gobierno interior en comisarías, determinando las áreas de circunscripción y determinar la procedencia de crear delegaciones municipales;

XXIII. Designar a los delegados y subdelegado municipales, a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Municipal a propuesta del Presidente Municipal;..."

Damos cuenta que si bien es cierto, es facultad del Ayuntamiento la creación de Delegaciones Municipales, también lo es, que de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, para la creación de este tipo de órganos desconcentrados de la administración pública municipal, se deben de tomar en cuenta determinadas circunstancias como es el censo de poblacional, los obstáculos que la ciudadanía tenga para acceder a los servicios públicos, así mismo las dificultades que la administración encuentre para hacer llegar dichos servicios; además, que en su creación se establezcan las facultades delegadas y los recursos humanos y financieros con los que prestará atención a la ciudadanía.

Sin embargo, estas circunstancias y características no es-

tán plasmadas en el Acta que se hizo llegar a esta Soberanía, ni mucho menos, se hizo llegar el nombramiento del titular de la misma.

Ante ello; es menester establecer que una Delegación Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, es un órgano administrativo desconcentrado por territorio, sujeto al poder jerárquico del Ayuntamiento, en poblados o áreas urbanas de la cabecera municipal, o en aquellas regiones que por su situación geográfica impida u obstaculice la prestación de los servicios públicos.

En consecuencia, una Delegación Municipal, no se refiere a un centro poblacional con una demarcación territorial específica, sino, que su objetivo es acercar a la población los servicios que brinda el Ayuntamiento, con facultades y atribuciones de prestación de servicio, así como con recursos humanos y financieros que la administración municipal le asigne.

Esta determinación se construye a lo establecido en los siguientes artículos, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

ARTICULO 18.- El Ayuntamiento podrá crear delegaciones municipales como órganos administrativos desconcentrados por territorio sujetos a su poder jerárquico, en poblados o áreas urba-

nas de la cabecera municipal; siempre y cuando la demarcación territorial donde se pretenda erigir la delegación cuente con más de veinticinco mil habitantes, o que la distancia entre la sede del Ayuntamiento y la demarcación territorial de la delegación que se pretenda erigir obstaculice gravemente la prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 196.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos:

I. Comisarías y Delegaciones;

ARTICULO 202.- En las cabeceras municipales con más de 20,000 habitantes, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá crear Delegaciones Municipales como órganos administrativos desconcentrados por territorio, jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal, con el ámbito de competencia territorial que el propio Ayuntamiento establezca.

Este Artículo es aplicable para aquéllas localidades en las que no existan Comisarías.

ARTÍCULO 203.- Las Delegaciones tendrán las facultades delegadas en función del tamaño del ámbito territorial de competencia, la complejidad de problemas urbanos y sociales, los recursos técnicos y financieros

de los servicios y obras públicas, el nivel de participación de los vecinos así como la capacidad administrativa y técnica disponible.

ARTICULO 203B.- La Delegación estará a cargo de un titular denominado Delegado Municipal, mismo que podrá ser un Regidor, quien podrá conservar tal condición.

Los Delegados serán designados a propuesta del Presidente Municipal en sesión de cabildo cuando alcancen las dos terceras partes de los votos.

ARTICULO 203C.- Los Delegados deberán celebrar, invariablemente, acuerdo con el Presidente Municipal por lo menos cada quince días.

ARTICULO 203D.- Los Delegados deberán presentar mensualmente a la Tesorería Municipal el estado de ingresos y egresos, incluidos los cobros por la prestación de servicios públicos y las aportaciones y cooperación que lleven a cabo los vecinos para obras y servicios públicos delegados.

ARTICULO 203E.- Los Ayuntamientos deberán fijar las bases para la organización y funcionamiento de las Delegaciones en un reglamento expedido por el mismo.

ARTICULO 203F.- El Presidente Municipal con base en lo acordado por el Ayuntamiento asig-

nará a las Delegaciones los recursos humanos, financieros y materiales que sean indispensables para el eficiente ejercicio de las facultades delegadas y la atención oportuna de las necesidades populares conforme a criterios de descentralización, equilibrio territorial y disponibilidad.

Por lo que atendiendo a la normatividad aplicable en lo relativo a las Delegaciones Municipales, así como a su creación, esta Comisión Dictaminadora considera regresar el oficio y el Acta de Cabildo motivo de dictamen, a efecto que el Cabildo del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, con base en los artículos antes transcritos, para que en el caso que en ejercicio de su autonomía así lo determinen creen la Delegación Municipal, y en su caso, hagan llegar a esta Soberanía todos los documentos que contengan los requisitos que la Ley establece".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa al Cabildo del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para que en la creación de la Delegación a la que se refiere el Ciudadano Isidro Crescencio Sánchez, y el acta de sesión de Cabildo de fecha trece de septiembre de 2015, que agregó en su oficio número 07/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, se observe lo dispuesto por los artículos 18, 196 fracción I, 202, 203, 203-A al 203-F, de la Ley - Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, o en su defecto, se precise la calidad o característica del órgano administrativo o colonia que se pretende crear.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese a los integrantes del Cabildo del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, REALIZA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ECONOMÍA, Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, POR SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EFECTO DE CREAR UN ACUERDO DE CANCELACIÓN DE ADEUDO, POR CONCEPTO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) ANTE LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO POR SER IMPAGABLES PARA EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Diputada Yuridia Melchor Sánchez y los Diputados Fredy García Guevara y Jesús Martínez Martínez, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, realiza atento exhorto al Titular de la Comisión Federal de Electricidad, y a los titulares de las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público, Economía, y Desarrollo Social del Gobierno Federal, por ser miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, para efecto de crear un acuerdo de cancelación de adeudo, por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) ante la imposibilidad práctica de su cobro por ser impagables para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso b), de la Constitución Federal, los municipios son responsables de proporcionar el servicio de alumbrado público. No obstante lo anterior, los municipios carecen de las fuentes de ingresos que permitan financiarlo.

Si bien es cierto el servicio de alumbrado público forma parte de los servicios públicos cuya prestación corresponde a los municipios, lo cierto es que nuestros municipios carecen de los recursos para financiar dicho servicio y la infraestructura necesaria para otorgarlo, por lo cual se ha venido generando una enorme deuda munici-

pal frente a la Comisión Federal de Electricidad.

Son innumerables y de todos conocidos los casos en que la Comisión Federal de Electricidad se ha visto obligada a suspender el servicio a los municipios atrasados en el pago de este servicio, por falta de recursos. No hay mes en que no leamos en los diarios del caso de algún municipio en particular, siendo que del mismo no sólo se beneficia la población en general, sino sobre todo las empresas y personas físicas con actividad empresarial.

Cabe agregar que los recursos transferidos a los municipios a través de los fondos de aportaciones federales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal son insuficientes para cumplir con el mandato constitucional de prestar el servicio de alumbrado público, situación que se agrava porque los municipios sólo tienen contribuciones de peso recaudatorio poco relevante.

Ante tal circunstancia, los ayuntamientos viven bajo la permanente amenaza de suspensión del servicio por la Comisión Federal de Electricidad, y de darse el caso, afectando directamente la seguridad de sus habitantes.

En caso particular se encuentra el municipio de Malinaltepec, que es uno de los 81 municipios del estado de Guerrero,

ubicado al oriente de este; forma parte de la región de la Montaña Alta y cuenta con una población de 29,599 habitantes con 5,726 viviendas.

Los índices sintéticos e indicadores Malinaltepec, Guerrero, es uno de los municipios con grado de marginación muni-

cipal muy alta ocupa el lugar 19 en contexto estatal y el 67 en el contexto nacional; el grado de rezago social municipal es considerado muy alto, cabe mencionar que el 55.38% de la población se encuentra en pobreza extrema, en relación a las localidades con el 50.86% tiene un grado de marginación muy alto. Según datos estadísticos¹

1

Fuente: INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades, Octubre 2015.

INEGI. Catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades / Tabla de equivalencias. Octubre 2015.
<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Principales resultados por localidad (ITER).

INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005. Principales resultados por localidad (ITER).

CONAPO. Índices de marginación por entidad federativa y municipio 2005.

CONAPO. Índice de marginación a nivel localidad 2005.

CONAPO. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

CONAPO. Índice de marginación por localidad 2010.

Resumen municipal

Más información municipal

Municipio de Malinaltepec	2005			2010		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Datos demográficos						
Población total	12,898	13,715	26,613	14,110	15,489	29,599
Viviendas particulares habitadas		4,920			5,719	
Población hablante de lengua indígena de 5 años y más	9,777	10,512	20,289			23,566
Índices sintéticos e indicadores						
Grado de marginación municipal (Ver indicadores)		Muy alto			Muy alto	
Lugar que ocupa en el contexto estatal		18			19	
Lugar que ocupa en el contexto nacional		50			67	
Grado de rezago social municipal (Ver indicadores)		Muy alto			Muy alto	
Indicadores de carencia en vivienda (Ver indicadores)						
Porcentaje de población en pobreza extrema					55.38	
Población en pobreza extrema					14,809	
Lugar que ocupa en el contexto nacional					692	
Cobertura						
ZAP rural					Sí	
PDZP					Sí	
Municipio de la Cruzada Nacional contra el Hambre 2013					Sí	
Municipio de la Cruzada Nacional contra el Hambre 2014					Sí	
Localidades por grado de marginación	Número	%	Población	Número	%	Población
Grado de marginación muy alto	80	76.92	16,164	59	50.86	9,249
Grado de marginación alto	17	16.35	10,369	47	40.52	20,304
Grado de marginación medio						
Grado de marginación bajo						
Grado de marginación muy bajo						
Grado de marginación n.d.	7	6.73	80	10	8.62	46
Total de localidades (Iter, 2005 y 2010)	104	100	26,613	116	100	29,599
Número total de claves inactivas y bajas al mes de Octubre 2015						37

Localidades del municipio

 Exportar a Excel

Clave entidad	Nombre de la entidad	Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Población 2010	Grado de marginación de la localidad 2010	ZAP rural	Cobertura PDZP	Estatus	Ámbito
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410002	Alacatlazala	805	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410006	Cuatzoquitengo	1,920	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410007	Colonia Encino Roble	82	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410019	Colonia San Mateo	424	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410033	Loma del Faisán	159	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410043	Hondura Verde	56	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410044	La Taberna	188	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410045	Loma Concha	77	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410046	El Portezuelo de Santa Cruz (Cruzamiento)	88	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410054	La Divina Providencia	80	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410058	Loma Mamey	181	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410061	Llano Grande	310	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410062	San Camilo	97	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410064	Ahuejuyo Viejo	93	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410073	La Parota	169	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410074	El Salto	253	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410078	Espino Blanco	260	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410102	Llano de Epazote	105	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410103	Llano Majahua	205	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410104	Piedra Vibora	35	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410105	San Antonio Abad (San Antonio)	43	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410106	San Lorenzo	109	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410107	Santa Teresa	92	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410113	Cerro el Timbre (Portezuelo la Ciénega)	117	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410115	Cúpula del Sur	73	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410117	Llano de Manzano	82	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410119	Loma Larga	48	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410120	Loma Linda Vista (Cerro Luna)	20	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410123	El Paraíso	67	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410127	Filo de Acatepec	106	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410129	Colonia Santa Anita	211	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410131	Colonia San Vicente	61	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410134	Colonia Laguna Chalma	245	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410135	Loma Colorada	75	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410136	Llano de Heno	110	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410138	Plan de Natividad	42	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410139	Rancho Rosalía Candia Rivera	30	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410143	El Huamúchil	137	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410145	Colonia Campo de Aviación	87	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410148	Pie de la Cuesta	54	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410149	Piedra Pintada	152	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410150	Rayo Alto	103	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410151	San Diego Vista Hermosa	262	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410153	Cerro Zacatón (Zacatón)	124	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural

12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410154	Cerro Talixatepec	23	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410155	Colonia Villar	126	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410159	Linda Vista	79	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410161	Colonia Capilla del Sauce	42	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410162	Portezuelo del Coyote	47	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410163	Rancho Armando Arce	24	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410167	Loma Toro	31	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410171	Agua Fria	28	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410172	Cerro Peñón	122	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410174	Hombro del Cerro Ardilla (Cerro Ardilla)	76	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410190	Filo de Gallo	19	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410191	Yautepec	297	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410194	El Carrizal	72	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410196	Monte de Olivo	204	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410197	Colonia el Paraíso	22	Muy alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410001	Malinaltepec	1,187	Alto	Sí	Sí	Activa	Urbano
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410004	Colombia de Guadalupe	1,161	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410009	Colonia del Obispo (Loma del Obispo)	234	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410010	Mesón de Ixtláhuac	781	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410011	Monte Alegre	458	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410012	Moyotepec (Moyotepec de Juárez)	1,007	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410013	Ojo de Agua de Cuauhtémoc	505	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410014	Paraje Montero (Paraje Montero de Zaragoza)	1,146	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410016	El Potrerillo (Potrerillo del Rincón)	1,460	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410017	Rancho Viejo	487	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410018	El Rincón (Santa Cruz del Rincón)	2,449	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410020	San Miguel el Progreso	548	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410021	La Soledad	326	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410022	Tapayoltepec	510	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410023	El Tejocote	1,039	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410024	El Tepeyac	177	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410025	Tierra Colorada	1,027	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410026	Tilapa	864	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410028	Unión de las Peras	142	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410029	Xochiatenco	360	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410030	San Miguel	266	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410031	Laguna Seca	358	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410032	La Ciénega	342	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410034	Llano Pantanoso	329	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410039	El Cocoyul	436	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410059	La Lucerna	310	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410075	Xkua Xtuti	124	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410101	Colonia Jardín de Cafetales	66	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410108	Laguna Tres Marías	87	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410111	El Mango (Xabo Niki)	169	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural

12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410112	La Canoa	61	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410114	Crucero Loma del Faisán	141	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410116	Colonia Linda Vista (Laguna Seca)	174	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410121	La Magueyera	68	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410124	San Juan de las Nieves	135	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410125	Barranca Panal	83	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410140	Rancho Ponciano Rea Bruno	25	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410142	Crucero de Espino Blanco	25	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410158	La Piedra del Zorro	29	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410160	Loma Colorada	89	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410165	Colonia las Flores	53	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410173	Colonia Hidalgo	139	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410188	San Marcos	339	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410189	El Tepeyac	132	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410192	Santa Cruz	216	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410193	La Villa de Guadalupe	215	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410195	Guadalupe	25	Alto	Sí	Sí	Activa	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410003	Arroyo San Pedro de Morelos			Sí	Sí	Baja	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410005	Cruztomahuac (Crusto)			Sí	Sí	Baja	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410008	Iliatenco			Sí	Sí	Baja	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410015	Portezuelo del Clarín			Sí	Sí	Baja	Rural
12	Guerrero	041	Malinaltepec	120410027	Tlahuitepec			Sí	Sí	Baja	Rural

Actualmente el H. Ayuntamiento Municipal de Malinaltepec, Guerrero, presenta un adeudo histórico hasta la fecha, por la cantidad **\$6,800,019.23** ante la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de alumbrado público y servicios de oficinas, mismo que la administración municipal ha señalado la incapacidad de poder liquidar dicha deuda.

Cabe señalar que la autoridad municipal ha tratado de buscar alternativas de solución al problema presentado, llevando a cabo reuniones con la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado, por lo que se han explorado diferentes esquemas de pago, pero aun así, los mismos exceden la capacidad financiera de las participaciones federales que recibe este Ayun-

tamiento debido a los recortes presupuestales, que complican aún más la situación financiera del ayuntamiento.

El servicio de Alumbrado público es un satisfactor de necesidades humanas básicas. Por ello el acceso universal al suministro eléctrico en ese sentido, es de señalar que la Ley de la Industria Eléctrica dispone la universalidad del acceso al suministro eléctrico, en el cual se establece un capítulo específico, de los artículos 113 al 116, relativo a las acciones del sector energético para garantizar la universalidad del acceso al suministro eléctrico, como es el establecimiento de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación.

Por su parte el artículo 116 del mismo ordenamiento legal establece la facultad a la Secretaría de Energía de establecer políticas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las energías limpias.

Bajo esa premisa es facti-

ble que la Comisión Federal de Electricidad como suministradora del servicio de energía eléctrica realice las acciones tendientes a garantizar que los usuarios cuenten con electricidad de conformidad con lo señalado en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de la Industria Eléctrica a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 27 constitucional.

Para mayor fundamentación de lo planteado en el presente punto de acuerdo, el artículo 12 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, dispone lo siguiente:

"El Consejo de Administración, como órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad, es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales".

Ahora bien, entre otras funciones, la fracción X expresamente la faculta para aprobar políticas generales **para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad cuando exista inviabilidad económica o imposibilidad práctica de su cobro,** así como las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos y para la exención de dichas garantías.

Que la Comisión Federal de Electricidad, a través de sus integrantes de la Junta de Gobierno emita un acuerdo para crear un programa de cancelación de adeudos, ante la imposibilidad práctica de su cobro por ser impagables. De la disposición normativa en cuestión se acredita plenamente la legalidad del acuerdo.

Con esta premisa normativa y atendiendo a la problemática plateada en el sentido de que existen las condiciones ante la situación de pobreza muy alta y la imposibilidad material de su pago por ser montos que sobrepasan la capacidad económica del ayuntamiento por lo que resulta factible que el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad emita un acuerdo de cancelación del adeudo.

Cabe mencionar que este programa no sería excepcional ni fuera de norma, al efecto debe señalarse que ya existe un precedente al respecto toda vez que la Comisión Federal de Electricidad el 30 de agosto de 2012 firmó convenio de esta naturaleza con el Gobierno de Chihuahua para condonar adeudos a productores del campo, de tal forma que es viable legalmente el establecimiento de un programa con bases y normas específicas para que se cancele la deuda a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro como es el caso que nos ocupa".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Yuridia Melchor Sánchez y los Diputados Fredy García Guevara y Jesús Martínez Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de Poderes, realiza atento exhorto al Titular de la Comisión Federal de Electricidad, y a los titulares de las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público, Economía, y Desarrollo Social del Gobierno Federal, por ser miembros de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, para efecto de crear un acuerdo de cancelación de adeudo, por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) ante la imposibilidad práctica

de su cobro por ser impagables para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, para todos los fines legales a que haya lugar, al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, Y A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE PONDERE LA VIABILIDAD DE EXTENDER EL MANDATO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los Órdenes de Gobierno, hace un respetuoso exhorto al Presiden-

te de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, y a la Procuradora General de la República, Licenciada Arely Gómez González, para que en el ámbito de sus facultades se pondere la viabilidad de extender el mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S:

En sesión de fecha 5 de abril del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la propuesta presentada por el diputado J. Jesús Martínez Martínez, quien en términos de los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó a esta Soberanía Popular la propuesta de **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES RENEVE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI), SIGA PARTICIPANDO EN LAS INDAGATORIAS EN COADYUVANCIA CON LA UNIDAD**

ESPECIAL CREADA PARA EL CASO IGUALA-AYOTZINAPA, HASTA SU TOTAL ESCLARECIMIENTO.

Que una vez que el Pleno tuvo conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario de referencia por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en la exposición de motivos el signatario de la misma entre otras cosas señala:

"La Procuraduría General de la República (PGR) concluyó en enero de 2015 que, la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre del año 2014, decenas de estudiantes de la escuela de maestros rurales de Ayotzinapa, Guerrero, fueron atacados por sicarios y policías en la ciudad de Iguala de la independencia, Luego, los policías habrían entregado a los 43 estudiantes a integrantes del crimen organizado, quienes los asesinaron por sospechar que eran miembros de un cártel rival, los cadáveres, según la versión de la PGR, fueron incinerados en un basurero del cercano poblado de Cocula y arrojados al río San Juan.

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), formado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desplomó la "verdad histórica" al señalar "No existe

ninguna evidencia que apoye la hipótesis generada con base en testimonios, de que 43 cuerpos fueron cremados en el basurero municipal de Cocula", por lo que debe continuar la búsqueda de los estudiantes. En sus más de 500 páginas, la investigación independiente criticó la inacción de las fuerzas federales y puso sobre la mesa un "elemento clave" que no fue considerado por la fiscalía: un quinto autobús que pudo transportar droga al momento del ataque, también señaló en el basurero de Cocula "no hay ninguna evidencia que indique la presencia de un fuego de la magnitud de una pira para la cremación de inclusive un solo cuerpo", concluyó José Torero, un reconocido perito peruano que participó de la investigación independiente. El experto añadió que no se observaron los daños que resultarían de un fuego tan importante y que no existió evidencia de que el combustible necesario estuviera disponible en las cercanías. Así, el GIEI pidió investigar el posible uso de hornos de cremación públicos y privados en los municipios aledaños.

Por otro lado, el informe deplora que la policía estatal, federal y el ejército no auxiliaron a los estudiantes pese a presenciar los ataques e incluso recibir llamadas de auxilio. Muchos lesionados permanecieron sin atención médica, lo que "en algún caso probablemente precipitó la muerte", mientras que dos de los normalistas muer-

tos en los ataques armados quedaron tendidos en el suelo por más de dos horas y bajo la lluvia, señalaron los expertos.

El evidente vínculo entre el crimen organizado y las autoridades, así como los pronto resultados de la investigación oficial, indignaron a la esfera internacional con pronunciamientos por parte de organizaciones como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, quien señaló que el informe de la CIDH dejó al descubierto la absoluta incompetencia y falta de voluntad del gobierno para encontrar y castigar a los responsables.

Es evidente que hasta ese momento habíamos tenido más información a través del Grupo de Expertos que del propio Gobierno federal, sin embargo, el día martes 29 de marzo del presente año, el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong aseguró que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes terminan su estancia en el país el 30 de abril, como se había estipulado en el segundo acuerdo firmado en octubre de 2015 en Washington D. C, donde se extendía seis meses más la presencia de los expertos. Esto implica, de acuerdo con el Secretario de Gobernación, que el GIEI continuara con la coadyuvancia con la Unidad Especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa hasta el día último del mes de abril, pero el primero de mayo dejaran de operar. "No encontraron una línea diferente a la que

encontró la PGR", señaló el Secretario de Gobernación en entrevista con Ciro Gómez Leyva en Radio Fórmula. Además destacó las facilidades que les dio el gobierno para realizar su trabajo en el país. "En el marco de nuestras leyes, le hemos dado todas la facilidades, todo lo que han pedido", indicó.

Recientemente, los días 1 y 2 de los corrientes en diversos medios de comunicación fue publicado un tercer peritaje realizado por un grupo de especialistas internacionales en fuego, los expertos John DeeHaan, Frederick Mowrer, James Quintiere, Ricardo Torres, José Torero y Mario Saldaña, analizaron durante seis semanas si las condiciones contenidas en testimonios y estudios periciales realizados con anterioridad, permitían determinar la presencia o ausencia de episodios de fuego en este sitio, con el fin de cumplir científicamente con los objetivos de la investigación del caso Iguala. El Informe en cuyas conclusiones se destaca que, "derivado de análisis practicados, se puede concluir que existe evidencia suficiente, inclusive observable físicamente, para afirmar que sí existió un evento de fuego controlado de grandes dimensiones en el lugar denominado basurero de Cocula".

También, que la recolección de restos óseos corrobora evidencias suficientes y coinciden entre los equipos forenses, tanto de la PGR como del Equipo Ar-

gentino de Antropología Forense, "lo que permite determinar que al menos 17 seres humanos adultos fueron quemados en el lugar".

Por lo tanto, se puede establecer la hipótesis sobre las condiciones, cantidad de combustible, tiempo y circunstancias necesarias para una quema masiva de 43 cuerpos, tal y como se indicó en las declaraciones de los detenidos por estos hechos; sin embargo, "solamente con una prueba a gran escala podrá confirmarse esta posibilidad".

No obstante, el doctor Ricardo Damián Torres, quien por consenso de los integrantes del panel de especialistas de fuego fue designado como representante para dar a conocer los resultados del tercer peritaje en la investigación del caso Iguala, deja una posibilidad abierta de que aún sea falsa la llamada "verdad histórica" de la PGR, al señalar que solamente con una prueba a gran escala podrá confirmarse que en el basurero fueron incinerados los 43 normalistas, como afirmó Murillo Karam.

Además, indicó que el grupo de expertos en fuego ha convenido en realizar más pruebas en las próximas semanas con el propósito de corroborar científicamente si es posible llevar a cabo la quema de 43 cuerpos humanos adultos, y los resultados de esas pruebas serán dadas a conocer en su momento.

No podemos dejar de observar que este informe se enmarca en la petición que hicieron los padres de los 43 normalistas para que se ampliara la permanencia de los integrantes del GIEI, ante la previa negativa del secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong, también se produce en un entorno que se volvió ríspido entre las autoridades del gobierno mexicano y los investigadores, después de que éstos, junto con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), señalaran reiteradamente que era imposible que en el basurero de Cocula se hubiese registrado un incendio de las dimensiones señalado por la PGR en su momento a cargo de Murillo Karam.

Ante esto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, debemos expresar nuestra preocupación y pronunciamos abiertamente a favor de que los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), permanezcan en México a fin de seguir participando en las investigaciones del caso Ayotzinapa hasta su total esclarecimiento.

También demandamos al Gobierno Federal no quiera dar por cerrado el caso en torno al cual se desconoce qué sucedió con los 43 estudiantes normalistas.

Es por tanto, necesario que esta soberanía popular realice

un respetuoso exhorto al Presidente de la Republica para que en el ámbito de sus facultades renueve el convenio de colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que los integrantes del GIEI puedan continuar con la coadyuvancia con la Unidad Especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa."

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracciones VI y X, 57 fracción V, 61 fracciones II y VI, 86, 87, 127 párrafo cuarto, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, tienen plenas facultades para analizar la propuesta de acuerdo de referencia y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que el signatario de la iniciativa, en términos de lo establecido por los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la propuesta de acuerdo que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 127 párrafo

cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la propuesta que nos ocupa.

Que estas comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, coinciden con el promoviente y hacemos nuestra la propuesta, dado que es de interés para los guerrerenses conocer la verdad histórica de los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

Si embargo, a juicio de estas Comisiones Unidas una vez analizado el acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional, entre el Estado Mexicano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2014, se establece que el periodo de mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, podrá extenderse por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus objetivos en consulta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con las partes.

Atento a lo anterior, estas comisiones consideran procedente modificar la propuesta presentada, para el efecto de que el Estado Mexicano, como parte del convenio suscrito, ponde-re la viabilidad, atendiendo a las circunstancias de solici-

tar la extensión de mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En tales consideraciones, las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, consideramos además que dicha petición o exhorto que se presenta, se extienda también a la Procuradora General de la República, atendiendo a que las investigaciones y seguimiento que se realiza, forman parte de las indagatorias y averiguaciones previas en curso, de ahí la importancia de su inclusión".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 26 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, Y A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LICENCIADA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES SE PONDERE LA VIABILIDAD DE EXTENDER EL MANDATO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, hace un respetuoso exhorto al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, y a la Procuradora General de la República, Licenciada Arely Gómez González, para que en el ámbito de sus facultades se busquen los canales de discusión y entendimiento necesarios y se pondere la viabilidad de extender el mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, por el tiempo necesario y de común acuerdo, con la finalidad de ampliar y complementar los hallazgos de ambas partes en beneficio de las víc-

timas de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo, al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la Licenciada Arely Gómez González, Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE DESARROLLARÁ PARA ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A SUS INTEGRANTES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES, QUE HASTA LA FECHA ADEUDA, Y EL DESTINO QUE HA DADO A LAS CANTIDADES, QUE EN ESE CONCEPTO, DEBIERON SER OPORTUNAMENTE PAGADAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2016, el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita, respetuosamente, al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, informe sobre las acciones que desarrollará para enterar al Servi-

cio de Administración Tributaria (SAT) el impuesto sobre la renta retenido a sus integrantes, funcionarios y trabajadores, que hasta la fecha adeuda, y el destino que ha dado a las cantidades, que en ese concepto, debieron ser oportunamente pagadas, en los siguientes términos:

"El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, establece como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Una forma de contribuir para los gastos públicos, es mediante el pago del Impuesto Sobre la Renta, mismo que, en términos de la ley de la materia, se calcula sobre los ingresos del contribuyente.

Uno de los tipos de ingreso es el salario.

Este, cuando se trata de servidores públicos, de acuerdo con el artículo 94, fracción I, de la LISR, equivale a las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la federación, de las entidades federativas y de los municipios.

El impuesto sobre la renta se calcula aplicando a la totalidad de ingresos obtenidos por el servidor público una tarifa

mensual, determinada en porcentajes sobre el excedente de un límite inferior exento, que van del 1.92 % al 35 % de acuerdo al monto de la remuneración.

En todos los casos, la federación, las entidades federativas o los municipios, que pagan al servidor público, actúan como retenedores de las cantidades descontadas en concepto de este impuesto, adquiriendo la obligación de enterar esas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año calendario (artículo 96 LISR).

Así, cada municipio del país que tenga trabajadores remunerados, debe entregar a la federación el impuesto que retuvo a estos.

Es claro que el impuesto acumulado retenido a los integrantes del ayuntamiento, funcionarios y trabajadores, no es propiedad del municipio. Tampoco es una reserva económica de la que este pueda disponer a su discreción.

Los municipios, una vez cobrado y retenido el impuesto, deben enterarlo a quién lo administra conforme a la ley.

Por ello, es inexplicable que algunos municipios no lo hagan así, que no cumplan con la obligación de enterarlo conforme al calendario establecido.

Penosamente, conforme a información del SAT, publicada re-

cientemente, el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, proclive a no cumplir con la ley, está en mora al respecto.

No ha pagado las cantidades que retuvo en este concepto. Se las quedó, como si fueran suyas.

El dinero que debiera servir para solventar el gasto presupuestal del país, no llega a sus destinatarios y, lo peor, nadie sabe en donde quedó, en que se aplicó, a manos de quien fue a parar.

El Ayuntamiento de Acapulco tiene meses haciendo sudar recursos que no son suyos, e, ignominiosamente es exhibido en su incumplimiento.

Priva, en esa autoridad, la subcultura de la ineficiencia, de la falta de respeto a la ley, de la opacidad y del desprecio a la rendición de cuentas.

Su actitud negligente no solo está en la inseguridad que priva en el puerto, en la anarquía del transporte público, en el descuido en la prestación de los servicios públicos, sino hasta en el cumplimiento de sus deberes fiscales.

De una u otra forma, Acapulco da, día a día, la nota desagradable, funesta, criticable.

Da, así mismo, constancia de apatía, de desorden, de impunidad.

¿Quién es el responsable directo de omitir el entero de

los impuestos retenidos? ¿Cómo se le sancionará por no cumplir con su deber legal? ¿Cuándo se actualizará el pago al SAT?

Nosotros, los diputados de este Congreso, no debemos quedarnos callados. Tenemos que exigir se despejen esas interrogantes y se nos diga porqué, nuevamente, el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez incumple la ley".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Guerrero solicita, respetuosamente, al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, informe sobre las acciones que desarrollará para enterar al Servicio de Administra-

ción Tributaria (SAT) el impuesto sobre la renta retenido a sus integrantes, funcionarios y trabajadores, que hasta la fecha adeuda, y el destino que ha dado a las cantidades, que en ese concepto, debieron ser oportunamente pagadas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que le dé la atención que corresponda.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR DEL ESTADO, INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUE DE MANERA INMEDIATA Y COORDINADA ESTABLEZCAN UN PROGRAMA EMERGENTE, CON ACCIONES ESPECÍFICAS, PARA QUE LAS FAMILIAS QUE SE VIERON AFECTADAS POR EL DESBORDAMIENTO DE LA BARRANCA AGUA FRÍA, EN LA COLONIA DE SAN SEBASTIÁN, DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, PUEDAN ACCEDER A APOYOS QUE LES PERMITAN CONTINUAR CON SU VIDA COTIDIANA, COMO ES ROPA, ALIMENTOS, ENSERES DOMÉSTICOS, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA SUS ACTIVIDADES LABORALES Y DE PRODUCCIÓN PECUARIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Diputada Eri-

ka Alcaraz Sosa, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador del Estado, instruya a los Secretarios de Protección Civil, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a la Secretaria de Desarrollo Social, así como a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a que de manera inmediata y coordinada establezcan un programa emergente, con acciones específicas, para que las familias que se vieron afectadas por el desbordamiento de la barranca Agua Fría, en la colonia de San Sebastián, del Municipio de Quechultenango, puedan acceder a apoyos que les permita continuar con su vida cotidiana, como es ropa, alimentos, enseres domésticos, así como lo necesario para sus actividades laborales y de producción pecuaria, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guerrero, es uno de los más accidentados geográficamente, de la República Mexicana, lo que ocasiona que se encuentre permanentemente en condiciones de riesgo por los efectos que ocasionan los fenómenos meteorológicos, y que desafortunadamente, llegan a causar daños materiales e inclu-

so, pérdida de vidas humanas.

Esta situación pone a prueba la capacidad de respuesta de nuestras autoridades gubernamentales, en lo relativo a la prevención, como a la mitigación de los daños, pero sobre todo, pone a prueba la solidaridad de todo ser humano, con un hermano que se encuentra en situación de riesgo y de vulnerabilidad.

Éstos fenómenos se están presentando en varias regiones de nuestra Entidad, pero la más significativa de esta época, es la que acaban de enfrentar los pobladores de la colonia de San Sebastián, perteneciente al municipio de Quechultenango, que debido a la tormenta que se registró este domingo, 24 de abril, se desbordó la barranca que lleva por nombre Agua Fría, donde corre el río Frío, ocasionando que al menos 45 casas habitacionales se inundarán y hoy se encuentren en su interior con una gran cantidad de lodo, presentando daños totales y parciales en cuanto a sus bienes y a la estructura física de las viviendas.

Sin embargo, desafortunadamente esta tormenta ocasionó la pérdida de dos vidas humanas, de los hermanos Carlos y César, de apellidos Rodríguez Verón, de 12 y 15 años de edad respectivamente, debido a que fueron arrastrados por la corriente del río, así como la desaparición de Eutimio Morales, de 60 años de edad, quién también

fue arrastrado por la corriente del río, sin embargo, su cuerpo aún no ha sido localizado.

Es de reconocer que autoridades militares instauraron inmediatamente el Plan DN-III, en coordinación con autoridades municipales y de la Secretaría de Protección Civil.

A la ciudadanía en estos momentos se les está ayudando con despensas y cobijas, así como a desazolvar sus viviendas; sin embargo, la situación de riesgo aún continúa latente, pero lo más preocupante es que su situación no quedará resulta de inmediato, ya que sus pérdidas son en toda la vivienda, algunas ya no son habitables, así como también, perdieron las pocas pertenencias que tenían, además de que en algunos casos se presenta la pérdida de su fuente laboral, así como productiva, para quienes se dedican a las labores del campo.

Como puede apreciarse, un fenómeno natural, de inundación, como el presente caso, de sequía, de movimiento telúrico, sus efectos van más allá de lo que de manera inmediata se puede apreciar; sus efectos son constantes, de momento a momento, y en muchos de los casos, pueden perpetuarse. Ejemplo de ello, tenemos los efectos de las tormentas Manuel e Ingrid que sucedieron hace casi tres años, y sus daños aún siguen estando presentes en un gran número de localidades de la Entidad, a pe-

sar de que las autoridades estatales y federales instauraron programas emergentes con una gran cantidad de recursos.

Es importante que las autoridades federales y estatales, en coordinación con las municipales, establezcan programas emergentes para resarcir en la mayor medida posible los daños ocasionados a las más de 45 familias que se vieron afectadas totalmente en sus bienes muebles por el desbordamiento de la barranca Agua fría en la colonia San Sebastián, del municipio de Quechultenango, Guerrero, para efecto de que en la mayor brevedad posible continúen con su vida cotidiana, proporcionándoles las facilidades y apoyos necesarios para la adquisición de enseres domésticos, alimentos, ropa, acondicionamiento de sus viviendas, así como proyectos productivos para quienes se dedican a las labores del campo. Así como también, se otorguen los apoyos necesarios a los familiares de los dos menos fallecidos, así como para localizar a la persona que se encuentra en calidad de desaparecido".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Erika Alcaraz Sosa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador del Estado, instruya a los Secretarios de Protección Civil, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a la Secretaría de Desarrollo Social, a que de manera inmediata y coordinada establezcan un programa emergente, con acciones específicas, para que las familias que se vieron afectadas por el desbordamiento de la barranca Agua Fría, en la colonia de San Sebastián, del municipio de Quechultenango, puedan acceder a apoyos que les permitan continuar con su vida cotidiana, como es ropa, alimentos, enseres domésticos, así como lo necesario para sus actividades laborales y de producción pecuaria.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, instruya a la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a que establezca un programa emergente para rehabilitar y reacondicionar las viviendas que se vieron afectadas por el desbordamiento de la barranca Agua Fría, de la colonia San Sebastián, del municipio de Quechultenango, Guerrero, el pasado 24 de abril de 2016.

TERCERO. - La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Quechultenango, Guerrero, a que de manera coordinada con las autoridades federales y estatales, establezca medidas y acciones que conlleven al pronto resarcimiento de los daños sufridos por las familias, debido al desbordamiento de la barranca Agua Fría, de la colonia San Sebastián, así como el apoyo necesario a los deudos de los menores fallecidos, y de búsqueda y rescate de la persona que aún se encuentra en calidad de desaparecida.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Túrnese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y del Estado, así como a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; a los titulares de las Secretarías del Gobierno del Estado, de Protección Civil, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Rural, para su debido cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE COMPRENDEN EL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS Y PROGRAMAS NECESARIOS ANTE LA INMINENTE LLEGADA DE LOS INCENDIOS FORESTALES NATURALES QUE SE AVECINAN Y ASÍ COMO POSTERIORMENTE LA LLEGADA DE LAS LLUVIAS QUE OCASIONAN CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y DE ESTA FORMA PROTEGER A LOS CIUDADANOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2016, el Diputado César Landín Pineda, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, se exhorta a los titulares de los 81 Ayuntamientos Municipales que comprenden el Estado,

para que implementen las medidas y programas necesarios ante la inminente llegada de los incendios forestales naturales que se avecinan y así como posteriormente la llegada de las lluvias que ocasionan contingencias ambientales y de esta forma proteger a los ciudadanos en los Municipios del Estado, en los siguientes términos:

"Entendemos como Protección Civil a un Sistema mediante el cual cada País, Estado y Municipio procura la protección, asistencia y auxilio para toda su población ante cualquier tipo de accidente o catástrofe, así como de sus bienes y del medio ambiente, en las últimas décadas en nuestro país los desastres han hecho conciencia tanto en los ciudadanos de a pie como en las autoridades de importancia, de contar con disposiciones legales para atender las contingencias, pero aún más de generar una cultura de la prevención.

En México existe la Ley General de Protección Civil publicada en el diario oficial de la federación el día 06 de junio del 2012, así como diversos ordenamientos en materia de Protección Civil aplicables en la república mexicana. En el Estado de Guerrero existe la Ley No. 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado Número 93 de día 19 de noviembre del 2010 así como diversos ordenamientos jurídi-

cos que regulan dicha materia.

Existe un avance en materia legislativa en torno a la Protección Civil, pero es necesario que toda esta disposición normativa sea aplicable a los casos concretos que puedan suceder en la entidad, y crear mecanismos de prevención en beneficio de la ciudadanía. Por ello la intención del presente Acuerdo es con motivo de que se busquen los mecanismos favorables de prevención de accidentes ante futuros desastres naturales.

Desde luego, puede haber muchos factores y circunstancias que influyen en los efectos y daños que provocan el temporal de lluvias desde las cuestiones meramente físicas, como las características geofísicas, hasta las cuestiones del tiempo y clima, la cual para prevenir es necesaria una cultura de prevención y Protección Civil de los guerrerenses como mecanismos de autoayuda.

Estamos en tiempo de prevenir futuros incidentes en la entidad, evitar que los desastres naturales que puedan suscitarse, y que estos no afecten más de lo debido y pueda la ciudadanía estar preparada. Lo más importante es realizar las acciones que por ley las autoridades competentes deben llevar a cabo, recordemos que mucha gente ante la necesidad de un lugar donde ubicar su vivienda se instalan en zonas de alto riesgo, y luego nos estamos lamen-

tando lo malo que pueda ocurrir, también con tiempo es necesario desazolvar las barrancas, las laderas y zonas donde el agua busca su cauce, para hacerle frente a cualquier situación de emergencia que se presente, es necesario y fundamental que con anticipación se prevengan las autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno ante posibles tormentas tropicales atípicas, incendios o cualquiera otra situación emergente que se presente.

Se puede resumir que la Protección Civil es la gestión de los servicios de emergencia de un País extendida a todos los niveles de gobierno e involucrando a todas las partes.

En México la necesidad de contar con sistemas eficaces de Protección Civil se privilegia a partir del terremoto que sacudió la Ciudad de México un jueves 19 de septiembre de 1985 el cual alcanzó una magnitud de 8.1 en la escala de Richter.

Estamos conscientes que dichas contingencias pueden venir producto de fenómenos naturales o también pueden ser ocasionados por la propia impertinencia o dolo de los individuos.

Los guerrerenses no somos ajenos este tipo de fenómenos, experimentando en el año 2013 una de las mayores desgracias de la historia, por los daños que ocasionó la tormenta Manuel los días 14, 15 y 16 de Septiembre.

No olvidando que estamos considerados como un Estado de alta actividad sísmica por su ubicación geográfica y que como principal fuente generadora de recursos económicos tenemos al turismo del cual también tenemos la responsabilidad de proteger.

En la actualidad la Protección Civil es una necesidad social y es por ello que los tres niveles de gobierno deben de estar al pendiente de que la Secretaría de Protección Civil en el Estado, cuente con recursos humanos y económicos para reaccionar de manera inmediata con eficacia y eficiencia en todos los eventos que se les requiera, ya es tiempo que la Protección Civil deje de ser nada más discurso en las reuniones gubernamentales.

Estamos conscientes también que no es solo responsabilidad de las Autoridades Gubernamentales de los Tres Niveles de Gobierno, sino se debe contar con el apoyo firme y decidido de la ciudadanía para que juntos podamos ir construyendo una cultura de Protección Civil la cual propicie las condiciones necesarias para salvaguardar la vida de los ciudadanos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de

Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La sexagésima primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, se exhorta a los titulares de los 81 Ayuntamientos Municipales que comprenden el Estado, para que implementen las medidas y programas necesarios ante la inminente llegada de los incendios forestales naturales que se acercan y así como posteriormente la llegada de las lluvias que ocasionan contingencias ambientales y de esta forma proteger a los ciudadanos en los municipios del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al

Titular del Poder Ejecutivo Estatal Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de Protección Civil del Estado para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en la Página de Internet del Congreso del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE ATENDER SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE SUS MUNICIPIOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2016, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado, a fin de atender sus

obligaciones en materia de seguridad pública y prevención del delito para beneficio de los habitantes de sus municipios, tal como lo establece el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ola de violencia no para en los estados del sur, en México, Morelos y sobre todo Guerrero, se muestran día con día entidades donde solo una minoría aterroriza a la mayoría de los ciudadanos que buscan un clima de paz y armonía.

Ante la amenaza constante a los ciudadanos por los delincuentes, este Congreso del Estado no debe estar al margen de los hechos que acontecen en nuestra entidad. En este tenor de ideas los gobiernos municipales, deben de brindar seguridad y protección a los habitantes de los municipios en esta tierra suriana.

Los municipios de acuerdo al artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los **Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efecti-**

va, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En la entidad existen alcaldes que han señalado públicamente que no les compete atender delitos relacionados con la delincuencia y que necesitan ayuda urgente del estado y la federación para salvaguardar la integridad de sus habitantes. No es posible que a estas alturas nuestros alcaldes se quieran deslindar de sus responsabilidades ahora no quieren asumir su responsabilidad para gobernar los municipios en materia de seguridad pública y prevención del delito.

También es conveniente hacer hincapié sobre la irresponsabilidad de algunos Honorables Ayuntamientos Municipales para mandar a evaluar y certificar a sus policías municipales en los Centros de Evaluación respectivos.

La Propuesta de acuerdo es para exhortar a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado a fin de que atiendan sus obligaciones en materia de seguridad pública y prevención del

delito en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de nuestra constitución mexicana y brinden seguridad a los habitantes de los municipios.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado, a fin de atender sus obligaciones en materia de seguridad pública y prevención del delito para beneficio de los habitantes de sus municipios, tal como lo es-

tablece el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los 81 Honorables Ayuntamientos de la entidad, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, COADYUVE PARA GENERAR LAS CONDICIONES DE DIÁLOGO CON LOS MAESTROS DE GUERRERO Y QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE REVISE, EL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, GARANTIZANDO SUS DERECHOS ADQUIRIDOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2016, las Diputadas y Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, emite un res-

petuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en uso de sus facultades, instruya al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, coadyuve para generar las condiciones de diálogo con los maestros de Guerrero y que dentro del ámbito de sus competencias se revise, el proceso de evaluación al desempeño, garantizando sus derechos adquiridos, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación al desempeño, se encuentra establecida en la Ley del Servicio Profesional Docente, misma que señala que serán evaluados a quienes ejerzan funciones de docentes, dirección y supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado.

En el Estado de Guerrero, durante el mes de diciembre de 2015 fueron notificados por la Secretaría de Educación, 5,418 y se presentaron 3,060 docentes en la primera oportunidad a evaluarse, teniendo una asistencia a la evaluación de un 56%. Los 2,358 docentes que no se presentaron a la evaluación en la primera oportunidad, en el mes de abril del año en curso, se les reprogramó para un segundo momento y fueron notificados por la instancia correspondiente, asistiendo 1,100 que representan el 42%, de los maestros que se encontraban pendientes por evaluar.

Por declaraciones del Secretario de Educación Pública, aplicando de manera literal la Ley del Servicio Personal docente, 1,258 docentes están en riesgo latente de ser despedidos; sin embargo, a pesar de que la Ley señale como sanción el despido, los maestros tienen derechos laborales adquiridos antes de que entrara en vigor la citada norma legal. Además, de los señalados en el artículo 68º de la citada Ley, y que son:

- Participar en los concursos y procesos de evaluación respectivos
- Conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, con base en los cuales se aplicarán los procesos de evaluación.
- Que durante el proceso de evaluación sea considerado el contexto regional y sociocultural;
- Ejercer el derecho de interponer su defensa en los términos del artículo 81 de esta Ley.

El Artículo 80 de la misma Ley, establece que en contra de las resoluciones administrativas que se pronuncien, los interesados podrán optar por interponer el recurso de revisión ante la autoridad que emitió la resolución que se impugna o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los lineamientos de permanencia en la evaluación al desem-

peño ciclo escolar 2015-2016, estipula que la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, notificará de manera oportuna a los docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección, supervisión que deben presentar la evaluación de manera obligatoria.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Educación en coordinación con las instancias correspondientes de la evaluación debió de haber implementado programas de difusión del conocimiento de la Reforma Educativa, de las Leyes Secundarias, como la Ley del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional de la Evaluación y la Ley General de Educación. Así como también, los perfiles, parámetros e indicadores por lo menos con tres meses de anticipación al momento de la evaluación.

Tomando en consideración cubrir la meta objetivo del 100%, abarcando las siete regiones del Estado donde se encuentren sus centros educativos, de tal forma que todos los docentes notificados conozcan todos los instrumentos del proceso de la evaluación.

Ahora bien, la evaluación es estandarizada porque se aplica a todos los docentes del país, sin considerar el contexto regional y sociocultural de los Estados de la República. Uno de los reclamos que se hicieron desde que se conocieron los térmi-

nos de la conocida reforma educativa, es que los docentes sean evaluados, pero tomando en cuenta sus condiciones culturales, económicas, sociales y contextuales de sus regiones, así como de sus estudiantes y de las condiciones de infraestructura que se encuentran cientos de escuelas, no olvidemos que Guerrero tiene una orografía muy diversa y ello, ocasiona que sus localidades presenten matices muy diferentes unos con otros, en cuanto a desarrollo social, principalmente.

Evaluar para mejorar, debe ser la premisa fundamental del sistema educativo nacional y de la evaluación al desempeño.

Por lo anterior, es de suma importancia revisar la situación de porque los 1,258 docentes no se presentaron a la evaluación, considerando las enfermedades y las causas de fuerza mayor; la falta de información de los parámetros y perfiles con un plazo establecido en la Ley; las notificaciones no fueron elaboradas en tiempo y forma; la plataforma tecnológica, es decir, deben tomarse en consideración, todos los parámetros para la evaluación, pero respetando los derechos de los docentes que la propia Ley les otorga".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno

de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, emite un respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para que en uso de sus facultades, instruya al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, coadyuve para generar las condiciones de diálogo con los maestros de Guerrero y que dentro del ámbito de sus competencias se revise, el proceso de evaluación al desempeño, garantizando sus derechos adquiridos.

SEGUNDO.- Se revise el procedimiento seguido en las dos evaluaciones al desempeño que

se han realizado a los maestros guerrerenses, garantizando el pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68, de la Ley del Servicio Profesional Docente, haciendo efectivo que los maestros deben conocer al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, con base en los cuales se aplicarán los procesos de evaluación; debiéndose considerar el contexto regional y sociocultural de la Entidad.

TERCERO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de su Sexagésima Primera Legislatura, exhorta a la Titular de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, que dentro de sus facultades, revise las incidencias por las que no se presentaron a la evaluación al desempeño, salvaguardando los derechos laborales de los docentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, al Secretario de Educación Guerrero, así como a la titular de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Ofi-

cial del gobierno del Estado, para el conocimiento general. Asimismo, publíquese en el Portal Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA
AMEZCUA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 259-1/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Patricia Alvarado López, en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua y otra, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Rafael Antonio Olvera Amezcua, mediante auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "uno más uno" que se edita a nivel nacional, en los cuales se le hará saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por Patricia Alvarado López; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibi-

do que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 26 de Febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 488/2008-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ONOFRE LEYVA LEYVA, EN CONTRA DE GLORIA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ URIBE, SIENDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE Y CONSTRUCCION NÚMERO 5, MANZANA I, DE LA COLONIA VILLA DEL ROBLE DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES ME-

DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NO-ROESTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON ZONA FEDERAL, AL SURESTE EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE MOCTEZUMA), (AL SUROESTE EN 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6,) (AL NORESTE EN 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 4,) CON SUPERFICIE EN 136.00 METROS CUADRADOS; CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE GUERRERO", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$1,005,285.60 (UN MILLON CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), QUE ES EL VALOR OTORGADO AL INMUEBLE DE ACUERDO AL AVALÚO QUE CONSTA EN AUTOS. EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE

LLEVARSE ACABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL LAPSO QUE DEBE MEDIAR PARA LA SUBASTA, DEBE SER EL DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARÁN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.-DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ. Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 11520, VOLUMEN CXLIII, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2016, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL LICENCIADO FER-

NANDO GOMEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA VIRGINIA LOUISE DRONE, UNICA HEREDERA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESION DE FRANCES CULLEN KEANEY NASH, ESTA ULTIMA INSTITUIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR KERCHEVAL PHILLIPS NASH PESOLD, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL REFERIDO KERCHEVAL PHILLIPS NASH, ACEPTO LA HERENCIA Y RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS A NOMBRE DE FRANCES CULLEN KEANEY NASH, HOY SU SUCESION.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, EL LICENCIADO FERNANDO GOMEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA SEÑORA VIRGINIA LOUISE DRONE, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE SE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION RADICADA.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCON, GRO., A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA491011KB4.

Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA INES MORALES HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera, del remanente del predio urbano con construcción, ubicado en la calle Niño Artillero sin número de la Población de Tuxpan, municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 37.71 mts., y colinda con María Inés Morales Hernández.

Al Sur: Mide en tres tramos de 35.03; 3.50 y 2.68 mts., y colinda con fracción vendida con anterioridad.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con calle Niño Artillero.

Al Poniente: Mide en 13.50 mts., y colinda con Mauro Medina.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Abril del 2016.

A T E N T A M E N T E.
 EL DIRECTOR GENERAL.
 LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
 Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el incidente de ejecución de convenio, derivado del expediente número 566/2013-2, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, en contra de José Ángel Medel Cruz y Toribio Cruz Pérez; el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el DEPARTAMENTO UNO DEL CONDOMINIO CRUZ PÉREZ, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA CALLE OMETEPEC, COLONIA LA LAJA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio registral electrónico número 164249, correspondiente al Dis-

trito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 8.00 metros, con Lote 449; AL SURESTE, en 23.60 metros, con los Lotes números 461, 459, 457, 456 y 455; AL SUROESTE, en cinco tramos: 8.46 metros, con la Calle Ometepec 1.25, 1.75 metros con acceso privado del Departamento 3 del mismo condominio, en 1.70 metros y 1.50 metros con acceso privativo del Departamento 2; AL NOROESTE, en 16.00 metros con Lote 448; ABAJO, con la cimentación del edificio del mismo condominio; ARRIBA, con Departamento 2 y el Departamento 3 del mismo condominio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces mediando un lapso de nueve días, atento al contenido del artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a Veinte de Abril de Dos Mil Dieciséis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
 LICENCIADO JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

AL CAUSAHABIENTE O ALBACEA DE LOS BIENES DE ALDEGUNDA GARIBAY GATICA.

EN EL JUICIO AGRARIO 160/2014, PROMOVIDO POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO SAN AGUSTÍN, CUILUTLA, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA: "...LA RESTITUCIÓN VOLUNTARIA DE UNA FRACCIÓN DE 1,140 HECTÁREAS DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO QUE CONFORMA LOS BIENES COMUNALES DE SAN AGUSTIN CUILUTLA, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GRO., SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA SIN NÚMERO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1927, EN LA QUE CONSTA QUE LA SUPERFICIE DE DICHA ESCRITURA PERTENECIENTE A LOS BIENES COMUNALES DE SAN AGUSTÍN CUILUTLA, ES DE 3,440 HECTÁREAS Y QUE A LA FECHA POR EL DESPOJO SUFRIDO DE 1,140 HECTÁREAS, ESTA COMUNIDAD SOLO TIENE TITULADAS 2452-99-36.763 HECTÁREAS, SEGÚN CONSTA EN PLANO OFICIAL EN ORIGINAL ANEXO A ESTE ESCRITO DE DEMANDA. CABE SEÑALAR QUE EL 95% DE ESA SUPERFICIE DESPOJADA DE 1, 140 HECTÁREAS Y QUE ESTABAN A NOMBRE SUPUESTO DE GENARO GARIBAY CRUZ Y FAMILIARES CERCANO, DESDE HACE SETENTA AÑOS ESTAN OCUPADAS Y EN POSESIÓN Y USO DE COMUNEROS DE

ESTOS BIENES COMUNALES Y, QUE SOLO EL 5% RESTANTE ESTA EN APARENTE POSESIÓN PORQUE NO LES DA UN USO PERMANENTE Y ESTO POR VIOLENCIA EJERCIDA DEL DEMANDADO, QUIEN DE ACUERDO AL DERECHO NATURAL Y LEGITIMO DOCUMENTADO DEBIERA ENTREGARLAS A SUS LEGITIMOS PROPIETARIOS LOS BIENES COMUNALES DE SAN AGUSTÍN CUILUTLA...". Y EN ACUERDO INSERTO EN LA AUDIENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL CAUSAHABIENTE O ALBACEA DE LOS BIENES DE ALDEGUNDA GARIBAY GATICA, PARA QUE A MAS TARDAR A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTESTE LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, OpongA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR POR UN ASESOR LEGAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTÓN DE ALAMINOS NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBU-

NAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ESTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
A 27 DE ABRIL DE 2016.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 188/2015-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de GRACIELA MARGARITA MURILLO URIBE, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611, Fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble consistente en: Departamento número trescientos uno, ubicado en el Segundo Nivel, del Condominio Bel Air, ubicado en el lote número cinco, letra "C", de la Sección "A", del Fraccionamiento "Playas Guitarrón", en Acapulco, Guerrero, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados setenta y seis centí-

metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho metros veinte centímetros con vacío; AL SUR en ocho metros veinte centímetros con vacío; AL ESTE en once metros ochenta centímetros con vacío colindancia en el lote número cuatro "C"; AL OESTE en siete metros veinte centímetros con departamento número trescientos dos y cuatro metros cincuenta centímetros con pasillo de uso común. ARRIBA con el departamento número cuatrocientos uno. ABAJO con el departamento número doscientos uno. Le corresponde a este departamento un indiviso de 147260%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico número 60285, de este Distrito Judicial de Tabares.

Convóquense postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del siete de julio de este año, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$1'168,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero arquitecto Rafael Lepez Arredondo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 04 de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES CATALÁN BAÑOS.

PRESENTE.

El ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha 11 de agosto del 2015 y 01 de abril del 2016, ordeno notificarle a usted por medio de edictos que se publiquen tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial que dita el Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación Vértice, que se edita en esta ciudad, respecto de la existen-

cia del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO GERARDO ANZALDÚA CATALÁN, en contra de usted, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente 201/2015-1, haciéndole saber que tiene un término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

O. V. Q. DIAMANTE, S. A DE C.V.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 197/2015-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Castelazo Ruiz de Chávez, en contra de O. V. Q. Diamante, S. A de C.V. y del Delegado en Acapulco del Registro público de la propiedad y del Comercio de Guerrero, la maestra en Derecho Lorena Benitez Radilla, Juez Sexto de Primera instancia en materia civil del dis-

trito judicial de Tabares, dicto dos acuerdos de fechas diecinueve de junio de dos mil quince, y veinticinco de noviembre del año dos mil quince, en el que constan que el señor Fernando Castelazo Ruiz de Chávez, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, a través del cual en la vía ordinaria civil, demanda de O.V.Q. DIAMANTE, S. A DE C.V., Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUERRERO, DELEGACIÓN ACAPULCO, las prestaciones que indica, y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente. En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 232, 233, 234, 238, 257 fracciones I, II y V, y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 197/2005-III que legalmente le corresponde. Ahora bien toda vez que se desconoce el domicilio de la persona moral O.V.Q DIAMANTE, S. A DE C.V. por ende con fundamento en el numeral 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a la cita demandada por conducto de quien legalmente le represen-

tante, por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Periódico de Mayor Circulación el Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, destacando que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que entre cada una de las publicaciones debe mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, haciéndole saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este tribunal; finalmente se le hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la Tercera Secretaria del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tabares, sitio ubicado en Fraccionamiento las Playas, Gran Vía Tropical, sin número, de esta ciudad, a efecto de que el reo civil aludido se imponga de ellas.

Acapulco, Guerrero, a 8 de Di-

ciembre del 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. SAUL URIOSTEGUI TRUJILLO, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano denominado Contlalco, ubicado al norte de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 45.00 mts., y colinda en línea quebrada con lo unidad Hab. C.F.E. Y Jardín de Niños Joaquín Fernández E.

Al Sur: Mide en 42.00 mts., y colinda con Teodoro Barcenás.

Al Oriente: Mide en 182.00 mts., y colinda con en línea quebrada con Lorenzo Varela.

Al Poniente: Mide en 150.00 mts., y colinda con en línea quebrada con Raúl Toledo, Guillermina Uriostegui y/o.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Abril del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

OLIVIA OSUNA OSUNA.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 558/2014-III, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Administración Inmobiliaria Mayan Island, S. A. de C. V. persona moral que resulta tener calidad de administrador de la parte actora Condominio Labna, en contra de OLIVIA OSUNA OSUNA. Se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero a veinte de enero del dos mil quince.

Por presentado a Antonio Álvarez Pastrana, quien promueve en su carácter de apoderado legal del actor Administración Inmobiliaria Mayan Island, Sociedad Anónima de Capital Variable, persona moral que resulta tener calidad de administra-

dor de la parte actora Condominio Labna, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las escrituras públicas números cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince, de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, pasada ante la fe de licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número siete de la subregión Centro Conurbada adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, y la escritura pública número ciento diecinueve mil noventa y ocho, de fecha once de marzo del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Julio García Estrada, Notario Público número dos del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ejecutiva Civil, de Olivia Osuna Osuna, el pago de la cantidad de \$107,958.73 (ciento siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de cuotas de mantenimiento y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601 y 602 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 558/2014-III, que legalmente le corresponde. Requiérase a la demandada para que en el acto de

la diligencia haga pago al actor de las prestaciones que se le demandan y de no hacerlo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios, constituyéndose el depósito conforme a la ley. Con las copias simples y cotejadas de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la reo civil, para que dentro del término de nueve días hábiles, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, en términos de los artículos 256 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad. En relación a que pide se realice la anotación preventiva de la presente de la presente demanda y auto de radicación, en términos de los dispositivos legales 9º fracción IV y 237 fracción III de la Legislación Procesal Civil en vigor, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que pide, dado que si bien es cierto que las cuotas condominales son referente a la deuda del departamento marcado con el número 203 (Doscientos tres), localizado en el segundo

nivel, sector vertical del Condominio Labna ubicado en el Fraccionamiento Acapulco Diamante (antes Copacabana), de esta ciudad, empero cierto es también que el citado bien inmueble, no se encuentra sujeto a litigio; en consecuencia, deberá estar-se a las reglas esenciales del procedimiento. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizado a los señores María del Rosario Luna Salazar, Jessica Jazmín Olivares Rebolledo, Osbaldo Morales González, Marlon Fernando Ávila Adame y Karla Medina Ventura, y por designados como abogados patronos a los licenciados en derecho Agustín Olivares Bribiesca, Elizabeth Cuevas Sandoval y Alberto Maximino Flores; en consecuencia, en términos del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, túrnense los autos a la Secretaria Actuarial de este Juzgado, para efectos de complementar este proveído. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado Víctor Javier Torres Mejía, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de Elizabeth Cuevas Sandoval, atento a su contenido, toda vez que mediante proveído de dos de ma-

yo de la presente anualidad, se dijo que no obraban en autos los informes rendidos por el Director de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, Administrador Fiscal Estatal Número Uno y Dos, y Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, hecha una revisión minuciosa de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que si se encuentran rendidos dichos informes, sin embargo, de los mismos, únicamente se obtuvo un domicilio que podría corresponder a la demandada, en el cual de acuerdo a la razón levantada por el Secretario Actuario adscrito a este juzgado, el veintiséis de abril del presente año, no vive la antes mencionada, en base a lo anterior, por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a OLIVIA OSUNA OSUNA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la citada demandada, que quedan a disposición las copias de traslado para que las reciba dentro del término de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos, en las oficinas de este Juzgado que se encuentran ubicadas en Avenid Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playa Segundo Piso, en la inteligencia de que una

vez que concurra a recibir las copias de traslado, cuenta con un término de nueve días para producir su contestación a la demanda instaurada en contra de su representada.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la licenciada Eledibeth Galindo Matamoros, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GUILLERMO CUEVAS VIDAL.
PRESENTE.

Entre las constancias que integra en el expediente familiar número 1407-1/2015, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO CUEVAS VIDAL), promovido por CECILIA CASTRO MENESES; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha una

sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por CECILIA CASTRO MENESES; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara para todos los efectos legales la ausencia de GUILLERMO CUEVAS VIDAL.

TERCERO.- Se designa administradora representante del ausente, a CECILIA CASTRO MENESES, con las facultades y obligaciones que la ley le impone, quien deberá actuar por derecho propio y en representación del menor GUILLERMO CUEVAS CASTRO.

CUARTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma en definitiva, la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Cecilia Pimentel Dávalos, Primer Secretaria de acuerdos de éste órgano jurisdiccional.
DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles.."

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. CECILIA PIMENTEL DÁVALOS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en el expediente número 30/2015-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Humberto Jesús Bedolla Alba, en contra de Lorenzo Alonso Cruz y Rosa Telesforo Juan, la licenciada en derecho Iracema Ramirez Sanchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los bravo, ordenó con fundamento en los artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado, sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Andador de Calle Uno, Avenida, Circunvalación y Andador de Plan de Ayutla y Plan de Iguala, Unidad Condominal "Heroes de Guerrero", casa 29-B, del Tipo Número 02, de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide: 4.27 metros, y colinda con área común Jardinada del Andador Bajo de la Calle 2; AL SURESTE mide: 10.40 metros y 3.80 metros, y colinda con área Jardinada y Andador Bajo de la calle 2, AL SUROESTE mide: 3.00 metros y

3.00 metros, y colinda con área Jardinada y Andador Plan de Iguala y AL NOROESTE mide: 10.80 metros, colinda con casa tipo número dos, número 28-B, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico Diario de Guerrero, que son los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este juzgado; señalándose las once horas del día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de referencia; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, por la cantidad de \$306,136.61 (trescientos seis mil ciento treinta y seis pesos 61/100 m.n.), correspondientes a las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$459,204.92 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 92/100 m.n.), que es el valor otorgado al inmueble de acuerdo al avalúo que consta en actuaciones.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNANDEZ PEREZ.
Rúbrica.

2-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**